

**SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMAS Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE VINARÒS**

**P.A. 326/2018**

En Vinaròs, a 20 de Agosto de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. ANA ISABEL ARIZÓN BENITO y D. JOSÉ MANUEL ROCATÍ GIL, Gerente y Director Económico respectivamente del Departamento de Salud de Vinaròs, en uso de las atribuciones delegadas que confiere la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por el que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria. (DOCV núm. 8317 de 14 de junio de 2018).

De otra parte LUCAS CASTELLET ARTERO, con D.N.I. 18935269-J y con domicilio en Almazora, en la calle Trinitat, 40, CP 12550, provincia de Castellón.

Ambas partes, contratante y contratista respectivamente, se reconocen capacidad y competencia mutua, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La Aprobación del Expediente P.A. 326/2018 consistente en la contratación del Servicio de Dirección de obra, Dirección de Instalaciones, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud, con perspectiva de género, para las obras de ejecución de reformas y ampliación del Hospital de Vinaròs, se efectuó el día 21 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** Fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, siendo el apunte del Documento Contable "RA" núm. 18.936, en fecha 10 de Julio de 2018, con número de apunte contable 1.157.631 y número de apunte contable plurianual 3.826

**TERCERO.-** El lote 2 correspondiente a la Dirección de Obras de la ampliación de Hospital para la implantación de Resonancia Magnética que se contrata, fue propuesto por el Órgano de Contratación del Departamento de Salud de Vinaròs, por un importe estimado de **12.000 €** (DOCE MIL EUROS), IVA excluido, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de **2.520 €** (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS); lo que representa un importe total de **14.520 €** (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS), IVA incluido al 21%, con cargo al Capítulo II, y en la aplicación presupuestaria 10.02.91.0101.412.22.227.07 y distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
2018	10.02.91.0101	41222	227.07	10.890,00 €
2019	10.02.91.0101	41222	227.07	3.630,00 €
<b>TOTAL:</b>				<b>14.520,00 €</b>

**CUARTO.-** La Resolución de Adjudicación se emitió el 14 de Agosto de 2018, llevándose a cabo la comunicación a la empresa adjudicataria, Lucas Castellet Artero en la misma fecha.

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en en la contratación del Servicio de Dirección de obra, Dirección de Instalaciones, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud, con perspectiva de género, para las obras de ejecución de reformas y ampliación del Hospital de Vinaròs para la implantación de la Resonancia Magnética.

**SEGUNDA.-** La empresa Lucas Castellet Artero, se compromete a realizar la obra indicada en la Cláusula Primera y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Características del Pliego de Obras que han regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

**TERCERA.-** El precio estipulado del contrato es de **9.746,40 €** (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), IVA excluido, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de **.2.046,74 €** (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS); lo que representa un importe total de **11.793,14 €** (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CATORCE CÉNTIMOS), IVA incluido al 21%, correspondientes al P.A. 326/2018, que serán abonados por la Tesorería de la Generalitat Valenciana, mediante la presentación de la factura debidamente dada por buena con la fórmula “recibo y conforme” y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución es de 4 MESES, contado desde el 1 de Octubre de 2018 y en todo caso regirá el plazo establecido en los Pliegos de la Contratación.

**QUINTA.-** El plazo de garantía es de 2 años a contar desde la Recepción de Conformidad de la obra.

**SEXTA.-** Si llegado el término del plazo, el adjudicatario hubiera incurrido en ejecución defectuosa o demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por imposiciones de las penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193.2 y 194 del mismo texto legal.

**SÉPTIMA.-** Para responder al cumplimiento del presente contrato ha sido constituida, a favor de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, una garantía definitiva por importe de **487,32 €** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) correspondiente al 5 % del importe de la adjudicación, excluyendo el I.V.A., según se acredita mediante exhibición en este acto de la correspondiente carta de pago, quedando la misma unida al presente documento.

**OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Características del Pliego de Suministros que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del LCSP y en cuantas modificaciones estuvieran vigentes en la fecha de formalización de este contrato.

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y previa audiencia al contratista cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha "ut supra".

**LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL  
DEPARTAMENTO SALUD VINARÒS**

Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Isabel Arizón Benito

Fdo.: D José Manuel Rocatí Gil

**LUCAS CASTELLET ARTERO.**

Fdo.: D. Lucas Castellet Artero